"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218-2024-MDP.A

Pacaipampa, 18 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

VISTO:

La solicitud con Registro N° 3165 de fecha 18 de setiembre del 2024 presentado por el Sr. **RENELMO GARCIA CORDOVA** y la Sra. **MERCEDES GARCIA GARCIA** quienes solicitan y desean contraer matrimonio civil;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Esto es que la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la municipalidad, es decir que la **AUTONOMIA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el documento del visto **(solicitud con Registro N° 3165 con fecha 18 de setiembre del año 2024,** el **Sr. RENELMO GARCIA CORDOVA,** identificado **con DNI N° 44571033 y** la **Sra. MERCEDES GARCIA GARCIA, identificada con DNI N° 44563397,** solicitan contraer matrimonio civil, cumpliendo con los requisitos señalados en el **TUPA** de la entidad edil;

Que, de conformidad con el Artículo 248º del Código Civil, establece que quienes pretenden contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde Provincial. Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial

y gratuito, la declaración jurada de no tener impedimento (…), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del código civil se ha realizado los aviso correspondientes del presente matrimonio.

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del código civil, el "Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales", que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del código civil y la carta circular N°002-2000/P/CREC-RENIEC; es necesario que la administración municipal emita la resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que proceda a la inscripción registral del matrimonio celebrado.

Con las vistas de la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Legal, y la Oficina de registro civil y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad de los pretendientes, **Sr. RENELMO GARCIA CORDOVA,** identificado **con DNI N° 44571033 y** la **Sra. MERCEDES GARCIA GARCIA, identificada con DNI N° 44563397,** para que procedan a **contraer matrimonio el 30 de setiembre del año 2024, a las 10:00 AM (Diez con 00/ minutos).**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al Sr. Renelmo García Córdova y a la Sra. Mercedes García García, en el modo y forma de la Ley, acorde con lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la oficina de Registro Civil de la municipalidad de Pacaipampa, el registro respectivo del matrimonio civil.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la unidad informática la publicación del presente Acto resolutivo en el portal web de la municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE